



# Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2018

### CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 06 de marzo de 2018

#### VISTOS:

**Que**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 23-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación Presupuestaria Interinstitucional “**CONST. SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA – VILLAZÓN**”, acompañando la documentación necesaria.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

**Que**, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobierno Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

**Que**, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de lo Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

**Que**, e Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

**Que**, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

**Que**, el Decreto Supremo N° 25984 del 16 de noviembre de 2000 sobre la estructura y patrimonio del Fondo de Inversión Social (FIS), como una entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, técnica y socia, con competencia de ámbito nacional, operaciones desconcentradas a nivel departamental y que actualmente se encuentra bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.



## Concejo Municipal

**Que**, la Ley 111 de 7 de mayo de 2011 en su Disposición Adicional Primera Parágrafo I establece que: independientemente de la fuente de financiamiento, se autoriza al órgano Ejecutivo o a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos.

**Que**, el Art. 6 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones presupuestarias.

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

**Que**, el artículo 19 inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

**Que**, la Ley N° 492, de acuerdos y Gobiernos Intergubernativos, en su artículo 3, parágrafo I modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015 señala que “Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”. Así mismo, en su artículo 6 numeral 1 y 2, dispone que el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignadas.

**Que**, el Informe Legal UAL G.M.V. 38/2018 de fecha Villazón, 23 de febrero de 2018 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera legalmente viable la modificación presupuestaria interinstitucional “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA (VILLAZÓN) por un importe de Bs 354.259,82 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 BOLIVIANOS) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha solicitud debe contar con la Resolución Municipal correspondiente..

**Que**, el Informe Técnico Administrativo Gamvlz/Planf 17/2018y de fecha Villazón, 23 de febrero de 2018, refiere que es necesario realizar la modificación presupuestaria interinstitucional para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA (VILLAZÓN) por un importe de Bs. 354.259,82 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 BOLIVIANOS), para cumplir con el CONVENIO INTERGUBERNATIVO a fin de perfeccionar la aprobación de la modificación presupuestaria al presente informe se adjunta anexo N° 1.

**Que**, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria 14/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, luego de la exposición de los informes citados, aprueba las solicitudes de Modificación Presupuestaria Interinstitucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal de Villazón.



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## Concejo Municipal



**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.**

**DICTA:**

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina, la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria **interinstitucional**, para garantizar el convenio intergubernativo y a fin de perfeccionar la aprobación de la modificación presupuestaria para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA - VILLAZÓN**, por el importe de Bs. 354.259,82.- (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 BOLIVIANOS**).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutivo Municipal, Secretaria Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los seis días del mes de marzo de 2018 años

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Ante nosotros:**

**Fdo.**

  
**Cjala. VIQUI MAMANI FERNANDEZ**  
**PRESIDENTA DEL C.M.V.**

  
**Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA**  
**SECRETARIO DEL C.M.V.**



**Villazón la joven morena del sud**

**Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573**